

MENDOZA, 30 OCT 2023

VISTO:

El contenido del Expediente: 36675/2023, en el que el Director de la carrera de posgrado Maestría en Energía, Dr. Ing. Jorge Eduardo NUÑEZ Mc LEOD, solicita la acreditación de asignaturas de la señorita Lorena GUERRERO, alumna de la mencionada carrera de posgrado de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada estudiante, está inscripta en la mencionada carrera de posgrado bajo el Plan de Estudios vigente, aprobado por Ordenanza N° 05/2008-CS.

Que la Carrera de Posgrado "Maestría en Energía" dispone de un Plan de Estudios semiestructurado.

Que es necesario acreditar las asignaturas electivas con nivel de posgrado correspondientes al trayecto personalizado por al menos 108 horas reloj que permita completar la carga horaria total dispuesta en el Plan de Estudios semiestructurado (Ordenanza N° 05/2008-CS).

Que la Ordenanza N° 49/2003-CS en su Art. III.7.2, Anexo I, permite en Carreras de Posgrado con Modalidad Estructurada la posibilidad de reconocer como equivalencias, asignaturas, cursos o módulos aprobados con anterioridad en Carreras de Posgrado bajo la condición que los objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía sea similar a los establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera donde se considere su acreditación.

Que la Ordenanza N° 49/2003-CS, en su Art. III.7.3, Anexo I, establece que el Comité Académico de cada Carrera analiza y determina por acta fundada la viabilidad total o parcial de la acreditación de cursos.

Que la Ordenanza N° 49/2003-CS en su Art. III.4., (Anexo I y Anexo II, Reglamento de Carreras de posgrado con modalidad estructurada y personalizada, respectivamente), junto a la Resolución N° 69/2008-CD, en su Art.13 establecen que la supervisión académica de las Carreras de Posgrado está a cargo del Comité Académico.

Que por Resol. N° 322/2022-CD - Art. 1 se aprueba el "Instructivo para la Gestión Académica de Posgrado", detallando en su Anexo I (3.8.1) el procedimiento para la acreditación de cursos realizados en otras Carreras de Posgrados o Instituciones Universitarias reconocidas.

Que la Ordenanza N° 38/2012-CS en su ANEXO I y la Ordenanza N° 33/2012-R en su ANEXO II promueven un sistema flexible de equivalencias para convalidar cursos de posgrado que se dictan en el marco de las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado ofrecidos por las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo

Lo informado por el Comité Académico de la mencionada carrera, la Dirección General de Posgrado y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrados.

Lo dispuesto por el Art. 40, inc. 2) y 8) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar a la señorita Lorena GUERRERO (DNI: 24.661.868), las asignaturas electivas con nivel de posgrado, que se mencionan a continuación, conforme a lo dispuesto en Ordenanza N° 05/2008-CS - Plan de Estudios vigente de la citada carrera de posgrado:

Resol. - FI N° 679/2023

**Asignaturas electivas aprobadas**

<b>NOMBRE DEL CURSO</b>	<b>Carga horaria [hs]</b>	<b>INSTITUCIÓN OTORGANTE</b>
Energías Renovables y Alternativas	28	Facultad de Ingeniería – Univ. Nacional de Cuyo
Energía Nuclear	24	Facultad de Ingeniería – Univ. Nacional de Cuyo
Regulación de Servicios Públicos y Cálculo de Tarifas	19	Facultad de Ingeniería – Univ. Nacional de Cuyo
Evaluación de Proyectos de Inversión en el Área de Energía	20	Facultad de Ingeniería – Univ. Nacional de Cuyo
Transformación Digital Productivo e Industria 4.0	84	Universidad Tecnológica Nacional

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 679/2023



Dr. Ing. RAÚL OSCAR CURADELLI  
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA